

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

ACUERDO por el que se determina nuevo domicilio de la Oficialía de Partes en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, para recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con los bienes descritos en el artículo 1 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA NUEVO DOMICILIO DE LA OFICIALIA DE PARTES EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES DESCRITOS EN EL ARTICULO 1 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO.

LUIS MIGUEL ALVAREZ ALONSO, Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 4o. y 33 del Código Civil Federal; 76 y 87 fracciones I y IV de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3o. fracción II y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que con objeto de que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) contara, en el momento de su creación, con un domicilio oficial para la recepción de toda clase de notificaciones y documentos provenientes de las autoridades competentes relacionados con los bienes asegurados, decomisados y abandonados en procedimientos penales federales, con fecha 18 de agosto de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determinó el domicilio de las oficinas de partes del SAE.

Que en la fracción V del artículo SEGUNDO del Acuerdo mencionado en el párrafo que antecede, se señaló que las notificaciones y documentos de los estados de Sinaloa, Durango y Baja California Sur serían recibidos en la Oficialía de Partes del SAE de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, ubicada en calzada Insurgentes número 1221, interior 201, edificio Torre Las Américas, fraccionamiento Centro Sinaloa, código postal 80129, Culiacán, Sinaloa.

Que toda vez que las oficinas de la Coordinación Regional del SAE en Culiacán, Sinaloa, a partir del 16 de octubre de 2006, serán reubicadas al domicilio ubicado en boulevard Emiliano Zapata número 2424, planta alta, colonia El Vallado, código postal 80160, Culiacán, Sinaloa, y que la oficialía de partes señalada en el párrafo anterior, se debe ubicar dentro de las instalaciones de la citada Coordinación Regional, es necesario cambiar su domicilio.

Que con el propósito de regularizar la situación señalada en el párrafo inmediato anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se reforma la fracción II y el último párrafo del Artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se determinó el domicilio de las oficinas de partes del SAE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, para quedar como sigue:

"ARTICULO SEGUNDO.- . . .

I. a IV. . . .

V. Sinaloa, Durango y Baja California Sur, en la ciudad de Culiacán en el domicilio ubicado en boulevard Emiliano Zapata número 2424, planta alta, colonia El Vallado, código postal 80160, Culiacán, Sinaloa.

VI. a X. . . .

Dichas oficinas de partes recibirán todas las notificaciones y documentos relativos a los bienes descritos en el artículo 1 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, de conformidad con la distribución territorial indicada."

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 16 de octubre de 2006.

México, Distrito Federal, a veinticinco de septiembre de dos mil seis.- El Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, **Luis Miguel Alvarez Alonso**.- Rúbrica.

(R.- 238361)